



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.788.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "J" - N° 267556/9 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07816-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de diciembre de 2014, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - UCPyPFE - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OOC-AC para el funcionamiento de la Obra: "Infraestructura en Calles Principales de Vinculación", el cual fue ratificado por Decreto N° 41087.

Que mediante Ordenanza N° 4724 se refrenda el Decreto ratificatorio N° 41087 del mencionado Convenio.

Que el proyecto tiene por objeto resolver el saneamiento del sector mediato a las calles Hipólito Vieytes y su continuidad Concejal Leonelo Marchini, mediante la obra de Pavimentación y Desagües.

Que para la realización y cobro de la obra mencionada se prevé el mecanismo de Contribución por Mejoras, el cual fue informado a los vecinos en diferentes encuentros, el último de los cuales fue realizado en el mes de junio de 2015. En dicha reunión se informó la firma del convenio referido en el primer párrafo para la concreción de dicha obra y se comunicaron a cada uno de los beneficiarios los costos tentativos que la obra tenía por cada propiedad alcanzada.

Que luego se procedió a realizar el pertinente llamado a licitación, apertura de propuestas, evaluación técnica y económica, adjudicación y firma del contrato. Todo el trámite referido demandó un tiempo de varios meses.

Que la Ordenanza N° 4738 que facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra, estableció además -como ocurre en todas las demás situaciones análogas- que el costo de la obra "será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma". Por lo informado, el pronunciado aumento del costo de los materiales entre la fecha de la reunión realizada en el mes de junio de 2015, y la de emisión de las facturas preventivas, sobre fines de noviembre de 2015; provocó un incremento considerable en la contribución por mejoras que deben afrontar los vecinos.

Que muchos de ellos se presentaron a la Municipalidad manifestando que, a pesar de contar con un descuento en el pago de contado del Veinte (20%) por ciento y un plan de pago de 48 cuotas con el 1 % mensual de interés directo, el que puede ser prorrogado al doble de cuotas con el mismo interés; igualmente no tienen capacidad económica para afrontar el pago.

Que en reunión realizada el sábado 12 de diciembre de 2015 entre varios vecinos beneficiarios de la obra y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, contando además con la presencia del Concejal Germán Bottero, se acordó mejorar la ordenanza en lo que respecta al pago contado, además de tratar de flexibilizar al máximo posible los planes de pago en cuotas, involucrando inmediatamente a la Comisión Especial creada por Ordenanza N° 3768 para que



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

resuelva cada caso en particular, otorgando planes de pago accesibles a todos los vecinos.

Que en lo que respecta a la mejora del pago contado, se propone aumentar el porcentaje del 20 % al 25% si el mismo se realizara en un solo pago, y aceptar el valor de contado original con el descuento del veinte (20%) por ciento aún si el contribuyente decidiera pagar en hasta seis (6) cuotas.

Que en todos los casos, los cambios propuestos mejoran las condiciones de pago a favor de los vecinos frentistas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese, respecto de las formas de pago estipuladas en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 4738, que los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º) de la misma norma legal podrán optar por realizar el pago de contado con un descuento del Veinticinco (25%) por ciento sobre el costo de la obra sujeta a contribución por mejoras con vigencia a la fecha de vencimiento de la primera cuota, produciéndose su vencimiento en la misma fecha que la prevista para la primer cuota del pago financiado.-

Art. 2º) Establécese que igualmente se podrá abonar en planes de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin aplicación de intereses, cuyo valor se calculará sobre el precio de contado, el que será equivalente al precio de la obra sujeta a contribución por mejoras vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota con un descuentos del Veinte (20%) por ciento, La falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha de su vencimiento facultará a tener por decaídos la totalidad de los plazos acordados y a exigir el pago total del saldo pendiente de cancelación con más el interés estipulado por la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintinueve ///
días del mes de diciembre del año
dos mil quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela